



ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LAS REGLAS PARA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO No. PGJE/004/2016

Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Ahora bien, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de marzo del 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo segundo del régimen transitorio, se ratificó, en concordancia con la reforma constitucional de Junio de 2008, que la entrada en vigor del Código a nivel federal no podrá exceder del 18 de junio del 2016, estableciéndose también la previsión en su artículo octavo transitorio respecto de realizar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, con fecha 17 de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la ahora denominada "miscelánea penal", la cual busca realizar las adecuaciones pertinentes a los ordenamientos vigentes a fin de robustecer de forma integral el Sistema de Justicia Penal Acusatorio de cara a la entrada en vigencia a nivel federal.



Dentro de las Leyes reformadas en el Decreto mencionado, se encuentran las realizadas al Código Nacional de Procedimientos Penales, hablando específicamente de la adición de la fracción XI del artículo 251, en el cual se establece como **Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control, las Recompensas**; señalando que éstas se darán en términos de los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador.

En razón a lo anterior, y en tanto se emita el Acuerdo Nacional sobre el ofrecimiento de Recompensas que a su efecto emita la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se vuelve imperante que nuestra Institución cuente con una base normativa respecto a dicho otorgamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ahora vigente en todo el territorio nacional.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS"

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se realizará el ofrecimiento y entrega de recompensas por información que contribuya a la investigación y combate de hechos delictivos del orden común, atendiendo lo estipulado en el Artículo 251, fracción XI, y en términos del 106 tercer párrafo, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Segundo.- El monto de las recompensas serán determinadas conforme a las condiciones específicas del hecho delictivo y sus repercusiones e impacto a la comunidad, así como en base a las suficiencias presupuestarias.

Tercero.- Los Fiscales de Distrito, Especiales y Especializados, en caso de sustracción de la acción de la justicia o cuando consideren conveniente ofrecer una recompensa, presentarán la solicitud ante la Subprocuradora General de Justicia, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las sustraídas de la acción de la justicia.

Cuarto.- Las solicitudes a las que se refiere el artículo anterior, deberán contener cuando menos:

- I. Los datos de identificación de la carpeta de investigación que motive el ofrecimiento de la recompensa, o bien, de la persona o personas en contra de las cuales exista orden de aprehensión, así como, en caso de ser posible, las fotografías del sujeto o sujetos buscados;



- II. El delito o delitos materia de la investigación o de la orden de aprehensión;
- III. Los rangos del monto de la recompensa que se consideren.
- IV. El domicilio, número telefónicos y cuentas de correo electrónico en que pueda presentarse la información.

Quinto.- El ofrecimiento será público y éste será dirigido a cualquier persona que pueda proporcionar información sobre las investigaciones que se realicen o respecto de la persona o personas que se busquen.

Sexto.- Una vez corroborada la información y los resultados positivos que de ésta se desprendan se determinará el monto de la recompensa, la cual será entregada por la Coordinación de Administración y Finanzas dentro de los 30 días hábiles siguientes.

Séptimo.- En caso de que la información la hubieren proporcionado dos o más personas simultáneamente y la calidad de aquella fuese la misma, se repartirá la recompensa en partes iguales.

Octavo.- La Coordinación de Administración y Finanzas establecerá comunicación con la persona que haya aportado la información, a través del medio que el interesado haya proporcionado para tal efecto, y el pago se realizará por depósito en cuenta bancaria, o bien en efectivo en las instalaciones de la Procuraduría.

Si dentro de los 60 días hábiles siguientes a la comunicación a la que se refiere este artículo, la persona que haya otorgado la información no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita para la entrega de la recompensa, sin causa justificada, perderá el derecho al pago.

Noveno.- Todo lo actuado en términos del presente Acuerdo deberá quedar registrado a través de los medios pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, en tanto se emita el Acuerdo Nacional sobre Ofrecimiento de Recompensas, que para efecto emita la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.



TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como a los servidores públicos que los integran, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

SEXTO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de los titulares de los Órganos de la Procuraduría cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del presente.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 18 del mes de Junio del año dos mil dieciséis.



LIC. RAGIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS